"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 21 de mayo del 2024.

VISTO: La Solicitad S/N, de fecha 24 de abril del 2024, el Informe N°077-2024-MDNR-GM-GDS-SGDHEI, de fecha 29 de abril del 2024, el Informe N°368-2024-MDNR-GM-GDS/RAT, de fecha 02 de mayo del 2024, el Informe N° 279-2024-MDNR-GM-GPP, de fecha 17 de mayo del 2024, el Memorándum N°373-2024-MDNR-GM, de fecha 17 de mayo del 2024, el Informe Legal N° 134-2024-MDNR-GM-GAJ-DRCE, de fecha 20 de mayo del 2024; el Memorándum Nº 381-2024-MDNR-GM, de fecha 20 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 20° numeral 20° numeral 6) del mismo cuerpo normativo señala que, son atribuciones del alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas"*;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°107-2019-MDNR-GM de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprueba la "*Directiva de Procedimiento Administrativos que Regula los Lineamientos para la atención de las solicitudes de subvención de apoyo social subvención y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena*", cuyo objetivo es brindar apoyo social, subvenciones y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistenciales, social, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona o grupo social beneficiario, efectuado por la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, en tal sentido en el artículo 6° del literal b) de la "*Directiva de Procedimiento Administrativos que Regula los Lineamientos para la atención de las solicitudes de subvención de apoyo social subvención y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena*" señala que el otorgamiento de apoyo social, subvenciones y subsidios financieros, previo informes técnicos, administrativos, presupuestarios y legales, es decisión del Titular de la entidad, de acuerdo a la disponibilidad (...);

Que, en el artículo 8° literal c) de la citada directiva se indica: *"c) En gastos de sepelio serán priorizados previo informe técnico y legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Asesoría Legal, hasta el 50% de la UIT vigente en recursos económicos o especies"*

Que, con Solicitud S/N, de fecha 24 de abril del 2024, la señora ANA MARIA RUIZ TALECCIO, identificado con DNI N°80674052, solicita apoyo social con un Ataúd para darle sagrada sepultura a su hija, quien en vida fue NERY SANCHEZ RUIZ;

Que, mediante Informe N°368-2024-MDNR-GM-GDS/RAT, de fecha 02 de mayol del 2024, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe N°077-2024-MDNR-GM-GDS-SGDHEI, de fecha 29 de abril del 2024, en el cual el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión declara procedente la solicitud de apoyo social para la adquisición de un ataúd a favor de la Señora Ana María Ruiz Taleccio, por cumplir con los requisitos de la normativa vigente;

Que, con Informe N° 279-2024-MDNR-GM-GPYP, de fecha 17 de mayo del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto garantiza e informa la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100 soles), para la solicitud de apoyo social el cual se afectará en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Memorándum N° 373-2024-MDNR-GM, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita informe legal para la Aprobación del Apoyo Social para la adquisición de un ataúd;

Que, por medio del Informe Legal N° 134-2024-MDNR-GM-GAJ-DRCE, de fecha 20 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se deberá **APROBAR** el APOYO SOCIAL a la persona de ANA MARIA RUIZ TALECCIO, identificada con DNI N° 80674052, para la adquisición de un ataúd, debiéndose emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 381-2024-MDNR-GM, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone se proyecte la Resolución para la Aprobación del Apoyo Social para la adquisición de un ataúd;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerente de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión;

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el apoyo social a la señora **ANA MARIA RUIZ TALECCIO**, identificado con **DNI N° 80674052**, para la adquisición de 01 (un) Ataúd, para dar cristiana sepultura a su hija, quien en vida fue NERY SANCHEZ RUIZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que el presente apoyo se otorgar por única vez al administrado cuyo egreso se afectará en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados.

ARTICULO CUARTO. – ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión fiscalizará el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a las partes interesadas de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR al responsable de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del estado peruano perteneciente a la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA

C.C.
Alc.
G.M.
GDS
SGDHEI
vdoa/SG